

CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE PARTICÍPES DE ESPOL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO EFCPC

En cumplimiento al Capítulo IV y a los Artículos 38 y 45 del Estatuto vigente del Fondo, Resolución nro. 280-2016-F Artículos 23, 124 y 127 de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, Resolución nro. SB-2015-665 artículo 5.4 y Resolución nro. SB-IREG-DRTL-2018-089 emitida por la Superintendencia de Bancos del Ecuador, se **CONVOCA** a la:

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE PARTICÍPES

Día: 28 de Marzo del 2018.

Hora: 09h00.

Lugar: Auditorio del Centro de Información Bibliotecaria (CIB)

ORDEN DEL DÍA:

1. Conocer el Informe de Gestión Anual presentado por el Representante Legal.
2. Conocer y aprobar los Estados Financieros del ejercicio fiscal 2017.
3. Conocer el Plan Operativo y Presupuesto 2018.
4. Conocer el Informe de Resultados del Programa de Educación Financiera.
5. Conocer y Aprobar el cambio de Denominación Social del Fondo.
6. Designación del Auditor Externo.
7. Designación del Auditor Interno.
8. Conocer y Aprobar la Política de Préstamos Prendarios.

NOTA: De conformidad con el Art. 40 del Estatuto Vigente de ESPOL FCPC que menciona "El quórum requerido para la instalación de la Asamblea General de partícipes, tanto ordinaria como extraordinaria, en primera convocatoria, será la mitad más uno del total de partícipes de acuerdo con el valor de sus participaciones, en numerario. En caso de no existir dicho quórum a la primera convocatoria, el representante legal realizará la segunda convocatoria en ese mismo acto y la Asamblea General se constituirá válidamente una hora después, con el número de partícipes presentes..."



Ing. Francisco Luna Colamarco
Representante Legal
ESPOL Fondo Complementario Previsional Cerrado

Guayaquil, 19 de marzo del 2018

Dirección: Km. 30.5 vía Perimetral, ESPOL Campus Gustavo Galindo Velasco | Guayaquil – Ecuador
Teléfonos: +593 42269690 - +59342269688
Email: efcpc@espol.edu.ec



SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS

Indígenas a la Grub



RESOLUCIÓN No. SB-IRG-DRTL-2018-089

**ENVER FEDERICO SANDOVAL VALVERDE
DIRECTOR REGIONAL DE TRÁMITES LEGALES**

CONSIDERANDO:

QUE mediante oficios Nos. EFCPC-RL-040, EFCPC-RL2017-043, EFCPC-RL-2017-047 y EFCPC-RL-073, el representante legal de ESPOL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO remite copia certificada del proyecto de reforma de estatutos del mencionado Fondo, así como el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Participes celebrada el 28 de abril de 2017, que aprobó dichas reformas;

QUE mediante Resolución No. SBS-2005-0623 de 24 de octubre de 2005, la Superintendencia de Bancos y Seguros, en ese entonces, aprobó el Estatuto de ESPOL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO y dispuso su registro;

QUE el artículo 14, numeral 41, del Código Orgánico Monetario y Financiero establece como atribución de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera: *"Regular la constitución, organización, funcionamiento, liquidación y registro de los fondos complementarios previsionales y sus inversiones, así como los requisitos mínimos para ejercer el cargo de administradores"*;

QUE el artículo 306 de la Ley de Seguridad Social, reformado por el Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone que las instituciones públicas y privadas de seguridad social, incluyendo los fondos complementarios previsionales públicos o privados, estarán sujetos a la regulación, supervisión y vigilancia de la Superintendencia de Bancos, la misma que según el artículo 213 de la Constitución de la República del Ecuador, controlará que las actividades económicas y los servicios que brinden dichas instituciones, atiendan al interés general y se sujeten a las normas legales vigentes;

QUE en la Sección II del Capítulo XL "De los fondos complementarios previsionales cerrados", Título II "Sistema Financiero Nacional", Libro I "Sistema Monetario y Financiero", de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, se establecen las normas que regulan la constitución, registro, organización, funcionamiento y liquidación de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados;

QUE mediante Memorado No. SB-DRCSS-2018-0089-M, de 14 de marzo de 2018, la Dirección Regional de Control de Seguridad Social ha emitido pronunciamiento técnico favorable respecto del proyecto de reforma del estatuto social de ESPOL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO;

QUE la Dirección Regional de Trámites Legales, mediante Memorandos Nos. SB-DRTL-2018-0181-M y SB-DRTL-2018-183, de 13 y 14 de marzo de 2018, ha emitido pronunciamiento favorable, recomendando la suscripción de la presente resolución; y,

Quito: Av. 12 de Octubre N24-185 y Madrid. Teléfonos: (02) 299 76 00 / 299 61 00
Guayaquil: Chimborazo 412 y Aguirre. Teléfono: (04) 370 42 00
Cuenca: Antonio Borrero 710 y Presidente Córdova. Teléfonos: (07) 283 59 61 / 283 57 26
Portoviejo: Calle Olmedo y Alajuela. Teléfonos: (05) 263 49 51 / 263 58 10

www.superbancos.gob.ec
@superbancosEC
Superintendencia de Bancos

Resolución No. SB-IRG-DRTL-2018-089
Página No. 2

EN ejercicio de la atribución delegada por el señor Superintendente de Bancos, constante en el numeral 1 de la letra a) del artículo 7 de la Resolución No. SB-2017-951, de 1 de noviembre de 2017.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la reforma del estatuto del ESPOL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que ESPOL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO, proceda a la codificación de su estatuto, a fin de que sea puesto en conocimiento de sus partícipes, y envíe dos ejemplares protocolizados a esta Superintendencia de Bancos.

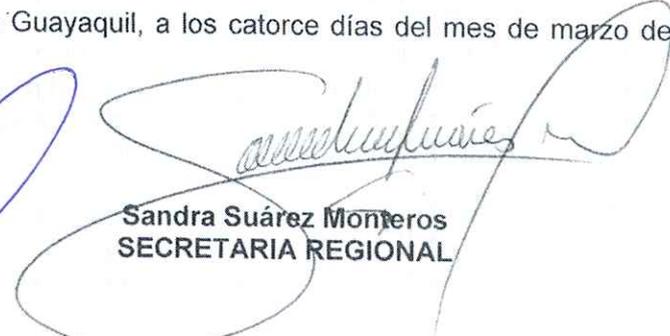
ARTÍCULO 3.- DISPONER que el representante legal de ESPOL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO, en el término de treinta días, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, convoque a Asamblea General de Partícipes para que conozca y apruebe el cambio de denominación social del fondo, así como la reforma del artículo 1 y demás artículos de su estatuto en donde se cite el nombre del fondo, a fin de que en su denominación se haga constar la prestación que otorga a sus partícipes, conforme lo dispone el artículo 15 de la Sección II "Normas que regulan la constitución, registro, organización, funcionamiento y liquidación de los fondos complementarios previsionales cerrados", Capítulo XL "De los fondos complementarios previsionales cerrados", Título II "Sistema Financiero Nacional", Libro I "Sistema Monetario y Financiero", de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

COMUNÍQUESE.- Dada y firmada en la Intendencia Regional de Guayaquil, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.


Abg. Enver Federico Sandoval Valverde
DIRECTOR REGIONAL DE TRÁMITES LEGALES

LO CERTIFICO.- En Guayaquil, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

Es fiel copia del original. Lo Certifico
Guayaquil, 14 MAR 2018


Sandra Suárez Monteros
SECRETARIA REGIONAL


SANDRA SUÁREZ MONTEROS
SECRETARIA REGIONAL
INTENDENCIA REGIONAL DE GUAYAQUIL
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS